



**ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL II  
POSTOR**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPE-C – PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DEL  
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS  
CALLES WAQAYPATA, ROSARIO Y TUCSAMAYO DEL PP.JJ. VILLA  
VERSALLES, Y LAS CALLES CESAR VALLEJO, TUMBES, CONDOROMA,  
SUYCKUTAMBO, PALLPATA, CLUB TIRO, PJE. JUAN DE DIOS, PALACIO  
Y N°17 DEL PP.JJ. MARISCAL ANDRES AVELINO DE CENTRO POBLADO  
YAURI DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL  
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar, a los 26 días del mes de Marzo de 2025, siendo las 08:30 horas, se reunió el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, integrado por la C.P.C. YANILDA CAHUANA GUILLEN con DNI N° 48186151, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPE-C – PRIMERA CONVOCATORIA por el sistema de SUMA ALZADA.

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 3 de Marzo de 2025 el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la Buena Pro al postor YANA HUAMANI YOVANA MAGALY, publicándose en el SEACE el mismo día.
- En fecha 10 de Marzo de 2025 se recepcionó el FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA, presentado por YANA HUAMANI YOVANA MAGALY con RUC N° 10481407163 adjudicado con la buena pro del ITEM I, quien SOLICITA DESISTIMIENTO DE PROPUESTA OFERTADA, en consecuencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 141° del RLCE, acción que debe ser realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

En este caso, el OEC procederá conforme lo dispuesto en el numeral 141.3 del Art. 141° RLCE que a la letra dice:

*"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro..."*

- Con fecha 11 de Marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones designado para el mismo procedimiento registró el consentimiento de la buena pro en el SEACE, en vista que no se presentó ningún recurso de apelación.

En fecha 24 de Marzo de 2025 mediante MEMORANDUM N° 026-2025-MPE-OGA/JLCB la Oficina General de Administración indica que corresponde a la Oficina de Abastecimiento proceder con la declaratoria de la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPE-C – PRIMERA CONVOCATORIA a favor de YANA HUAMANI YOVANA MAGALY, debiendo dejar se sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción de contrato por causa imputable al adjudicatario.

En consecuencia, se procede a otorgar la buena pro al postor que ocupó el **segundo lugar** en el orden de prelación el mismo que se encuentra admitido y calificado para proseguir con el procedimiento.

RUC/Código	Nombre o Razón Social	RESULTADO DE CALIFICACION	IMPORTE
10481407163	YANA HUAMANI YOVANA MAGALY	PERDIDA DE BUENA PRO (incumplimiento en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 141.3 del artículo 141 LCE)	
20601699037	TRANSERVIS EL REY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSFER EL REY E.I.R.L.	CALIFICA	S/ 43,000.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**



El Órgano Encargado de las Contrataciones, procedió a dar lectura del acta, dándose por aprobado la PERDIDA DE LA BUENA PRO y la ADJUDICACION AL SEGUNDO LUGAR DEL ITEM I (ARENA GRUESA) que otorga la BUENA PRO al postor **TRANSERVIS EL REY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSFER EL REY E.I.R.L. con RUC N° 20601699037**, con la oferta económica de **S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles)**.

No teniendo observaciones al presente, se da por concluido este acto, firmando al pie del presente en señal de conformidad, siendo las 09:30 horas del mismo día y año en curso; asimismo, se autoriza la publicación de la presente en la plataforma del SEACE, firmando en señal de conformidad.

---

**C.P.C. YANILDA CAHUANA GUILLEN**  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**